

LA JUSTICIA RESTAURATIVA: DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES ANTE EL COVID-19

*M.Sc. Lourdes Espinach Rueda**

RESUMEN

La justicia restaurativa se destaca por ser una justicia más humana que atiende a las necesidades de las partes involucradas en la causa judicial. La pandemia causada por el coronavirus ha significado grandes retos para la atención y el abordaje restaurativo en materia penal y penal juvenil. El objetivo de este artículo es destacar los principales desafíos y las recomendaciones para la justicia restaurativa en medio de esta crisis humanitaria.

Palabras claves: pandemia, COVID-19, coronavirus, justicia restaurativa, penal, penal juvenil, desafíos y recomendaciones.

RESTORATIVE JUSTICE: CHALLENGES IN RECOMMENDATIONS FACE WITH COVID-19

ABSTRACT

Restorative justice stands out for being a more humane justice, which attends to the parties involved in the judicial case. The pandemic caused by the Coronavirus has meant great challenges for the care and restorative approach in criminal and juvenile criminal matters. The objective of this article is to highlight the main challenges and recommendations for restorative justice during this humanitarian crisis.

Keywords: pandemic, COVID-19, coronavirus, restorative justice, challenges and recommendations.

Recibido: 10 de junio de 2021

Aprobado: 8 de diciembre 2021

* Jueza penal juvenil, integrante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia en Penal Juvenil, gestora de penal juvenil con 17 años de trabajo en el Poder Judicial, excoordinadora del Programa de Justicia Restaurativa, máster en Derecho Penal, especialista en derecho penal juvenil, resolución alterna de conflictos y justicia restaurativa, facilitadora y formadora en justicia juvenil restaurativa, corredactora de la Ley de Justicia Restaurativa, autora de diferentes artículos sobre la justicia restaurativa. E-mail: lourdes@espinachrueda.com

SUMARIO: Introducción. I. La pandemia por el COVID-19. II. El Poder Judicial y el coronavirus. III. La justicia restaurativa y el COVID-19. IV. Desafíos y recomendaciones. Conclusión.

Introducción

Con la declaratoria por la Organización Mundial de Salud de la existencia de una pandemia causada por el coronavirus en el 2020, el mundo entero ha tenido que adecuarse a una nueva forma de vida. Los Gobiernos centrales en el mundo han tenido que establecer políticas y girar lineamientos para mitigar el contagio.

En Costa Rica, con el fin de garantizar la salud a la ciudadanía, la Presidencia de la República y su gobierno emitieron una serie de decretos ejecutivos para disminuir los riesgos catastróficos de este virus. Esto implicó la puesta en práctica de medidas preventivas en todo nuestro país.

El Poder Judicial, como parte de este Gobierno y encargado de la administración de justicia¹, también tomó acciones para proteger a las personas funcionarias que laboran en dicha institución, con el fin de que puedan continuar brindando los servicios a la ciudadanía².

Las buenas prácticas que se venían desarrollando desde años atrás a nivel institucional, como la utilización de videoconferencias para garantizar el acceso a la justicia, especialmente a las poblaciones en condición de vulnerabilidad, y la modalidad de teletrabajo para las personas funcionarias se fortalecieron con la llegada del coronavirus. Por estos motivos, las diferentes comisiones institucionales requirieron estudios

minuciosos para implementar y extender estas buenas prácticas a la mayor parte de las personas funcionarias judiciales y a nivel nacional.

La Oficina Rectora de Justicia Restaurativa como parte del Poder Judicial también emitió una serie de lineamientos que fueron comunicados mediante circulares administrativas; para adecuar los servicios de la justicia restaurativa a la modalidad de trabajo virtual con el fin de poder continuar brindando los servicios de acuerdo con las necesidades reales que el país estaba demandando. Sin embargo, se considera que esta modalidad genera grandes desafíos para la justicia restaurativa.

El objetivo de este artículo es reflejar los principales desafíos para la justicia restaurativa causados por la pandemia del coronavirus, así como compartir algunas recomendaciones para mitigarlos.

Para una mejor comprensión de la lectura, expondremos en primer lugar aspectos generales sobre la pandemia del coronavirus, las medidas adoptadas por el Poder Judicial y la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa. Por último, se destacarán los principales retos para la justicia restaurativa ante el COVID-19 y se compartirán las recomendaciones.

I. La pandemia por el COVID-19

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (sucesivo OMS) decreta estado de pandemia de salud pública producida por el virus SARS – COV 2, conocido como COVID-19 o coronavirus. De acuerdo con investigaciones

1 Ver artículos 9 y 153 de la Constitución Política.

2 Ver artículo Breve reseña de las acciones judiciales tomadas en Costa Rica en el contexto de la pandemia por el COVID-19 (marzo- noviembre de 2020). Revista Digital EDI. El acceso a la justicia en tiempo de pandemia 2. William Serrano Baby. 2020, p. 7.

preliminares, esta enfermedad surge de un brote en Wuhan³ China a finales del 2019 y se propagó rápidamente por el mundo.

Debido a su fácil y rápida transmisión, la OMS recordó a todos los países la necesidad de activar y ampliar mecanismos de respuesta de emergencia para enfrentar el virus⁴.

En nuestro país, se registró el primer caso el 6 de marzo de 2020. Momentos después, se emitió el Decreto n.º 42221- MP-S que declaraba estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19⁵.

Para diciembre del 2020, la pandemia había causado 79 millones de casos por contagio del virus y más de 1.7 millones de muertes en todo el mundo⁶.

El coronavirus ha desatado una pandemia de salud pública; pero esta también ha tenido efectos en la vida humana a nivel familiar, social, laboral y económica. Por eso, en todo el mundo, se ha visto reflejado estadísticamente un aumento de violencia de género, violencia intrafamiliar y, en general, maltrato a las poblaciones en condiciones más vulnerables. A su vez, se ha reportado un aumento en enfermedades asociadas con trastornos mentales causados por el estrés y el confinamiento. Son situaciones tan difíciles que

podemos concluir que esta pandemia ha desatado una crisis humanitaria mundial⁷.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta la declaración n.º 1/20 del 9 de abril de 2020, donde determina que los problemas y desafíos causados por la pandemia del COVID-19 deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales. También señala que, dado a la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados sin discriminar a toda persona bajo la jurisdicción del Estado y, en especial, a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcional porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad⁸.

Esta norma internacional, en resumen, recuerda la obligación de los Estados de abordar los problemas de la pandemia a través del diálogo, de apoyar y cooperar de manera conjunta entre los Estados, garantizar el derecho a la salud, el acceso a la justicia, el respeto y protección a las poblaciones más vulnerables. También, llama a la precaución en el uso de la fuerza para implementar medidas de contención y en las medidas que se adopten que podrían restringir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

En los primeros meses del 2020, el mundo prácticamente se había paralizado. Con el transcurrir del tiempo, nos fuimos dando cuenta de que el virus había llegado para quedarse y se debían establecer estrategias para enfrentar la

3 En la actualidad, este tema se mantiene en investigación.

4 Recuperado de: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>.

5 Para acceder al decreto: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=N-RTC&nValor1=1&nValor2=90737&nValor3=119661&strTipM=TC

6 Recuperado de: <https://www.rtve.es/noticias/20201224/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

7 Recuperado de: https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/call_covid19.aspx <https://www.unicef.org/costarica/comunicados-prensa/aumento-de-violencia> https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_749663/lang-es/index.htm

8 Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

pandemia y continuar con la vida cotidiana. Por eso se implementaron acciones preventivas e innovadoras para garantizar el derecho a la salud en medio de una pandemia.

En cuanto a este derecho, en el año 2000, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emite en Ginebra la Observación General 14 que destaca el derecho a la salud como un derecho humano fundamental del más alto nivel. Señala en el párrafo cuarto que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es decir, el concepto de salud integral interpela a múltiples disciplinas, entre ellas la medicina, la psicología, el trabajo social y el derecho⁹.

Desde este contexto, cabe destacar que, en un Estado democrático de derecho, deben garantizarse estos mandatos internacionales. Para ello es un deber involucrar a los diferentes órganos de la república para legitimar los derechos fundamentales de las personas, siendo la salud uno de los más relevantes, ya que se concibe no solo como una ausencia de enfermedad, sino también como un bienestar que engloba tanto lo mental como lo social.

Para garantizar este derecho a la salud en un Estado democrático, se requiere respetar las garantías fundamentales y sociales. Para ello debe brindarse acceso a la justicia y administrarlo con el objetivo de hacer respetar la tutela de los derechos de las personas, promoviendo la seguridad ciudadana, labor que es fundamental del Poder Judicial.

El Poder Judicial es el órgano encargado por mandato constitucional de administrar la justicia de forma independiente, pronta, cumplida y accesible con el fin de resolver los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, en aras de contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país¹⁰.

Este órgano de la república también ha tenido que tomar acciones frente a la pandemia, ya que tiene el gran desafío de continuar brindando sus servicios y cumpliendo con su función constitucional de administrar justicia, especialmente en materias sensibles que resguardan derechos fundamentales a través de servicios esenciales como son: la atención de casos de violencia doméstica, pensiones alimentarias, penal, penal juvenil, laboral y otras. Esto obliga a buscar alternativas que no pongan en peligro la salud pública y que integren a las personas funcionarias judiciales.

En consecuencia, para esta institución pública, la pandemia implicó la adecuación de sus servicios a la virtualidad, con el fin de mitigar el riesgo del contagio, tanto a las personas usuarias como a las personas funcionarias. De inmediato se inició con la construcción de protocolos de actuación para cada jurisdicción, con el fin de implementar la virtualidad de acuerdo con las realidades, necesidades y posibilidades de cada materia. También, se realizó una tarea para definir los puestos de trabajo, determinar si era viable o no la posibilidad del teletrabajo como parte de las medidas preventivas en resguardo de la salud para las personas. Estas medidas aún se mantienen y son valoradas por la Corte Plena, quien define si

9 Recuperado del artículo de Alonso Matilde Sonia & Rojas Alonso Luciano Pablo. (2020). COVID 19, una mirada victimológica y de derechos humanos. Argentina , p. 114.

10 Sobre la visión, misión del Poder Judicial, ingresar a la siguiente página: <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-institucional/vision-mision-y-valores-del-poder-judicial> Respecto a las contribuciones del Poder Judicial al desarrollo sostenible, ingresar a la siguiente página: <https://ocri.poder-judicial.go.cr/areas-de-trabajo/objetivos-de-desarrollo-sostenible>

se prorrogan, modifican o suspenden de acuerdo con las políticas sanitarias del país.

El Poder Judicial dispuso en su sitio web “Transparencia en tiempos de COVID 19” que tiene como objetivo una gestión pública transparente, es decir, la rendición de cuentas sobre las decisiones adoptadas por este poder de la república en tiempos del coronavirus. Se puede acceder a la información sobre las circulares de la Corte y del Consejo Superior, las medidas sanitarias adoptadas, la continuidad de servicios judiciales, la ejecución de recursos, los indicadores de funcionamiento, entre otros¹¹. Esta información resulta de especial relevancia dado que evidencia el compromiso institucional ante la ciudadanía en tiempos de pandemia; pero además permite documentar las acciones tomadas por este órgano de la república.

Por lo tanto, se puede destacar que las acciones tomadas por el Poder Judicial en tiempo de COVID-19 han permitido cumplir con su mandato constitucional de administrar. En la sesión de la Corte Plena del 13 de mayo de 2020, tal y como lo señaló el señor presidente, magistrado Fernando Cruz Castro, la pandemia permitió visualizar la efectividad de nuevas herramientas institucionales y formas de laborar que eran impensables tiempo atrás. La implementación de controles, seguimientos y medición evidenció los resultados satisfactorios del compromiso y dedicación de quienes integran la comunidad judicial, además permitió mantener funcionando a las instituciones públicas¹².

III. La justicia restaurativa y el COVID-19

La justicia restaurativa se implementa en material penal y penal juvenil en el Poder Judicial costarricense en el 2012, con el objetivo de

“contribuir a la paz social, ser una herramienta generadora de cambios en la forma de resolver los conflictos penales y penales juveniles y ofrecer con soluciones integrales y realistas para obtener mejores resultados y mayor eficiencia en el tratamiento del delito. Esto en el marco de la humanización y la mayor racionalización, a la cual debe orientar todos los esfuerzos la Administración de la Justicia”¹³.

Este objetivo responde a la necesidad de brindar un enfoque más humano al sistema de justicia penal tradicional que permita atender a las partes intervinientes de forma interdisciplinaria, especialmente a las víctimas que han sido olvidadas históricamente. Esto se logra reconociendo la obligación de garantizar su reparación; pero especialmente su restauración por el daño sufrido y su reintegración a la familia y sociedad. Además, logra promover la responsabilidad activa en la persona ofensora por los daños ocasionados por la conducta ilícita a la vez que alcanza la integración y el involucramiento de la comunidad en la solución del conflicto, todo desde un enfoque holístico y respetuoso de los derechos humanos.

Para alcanzar el objetivo de la justicia restaurativa, se define a nivel institucional un procedimiento que atiende a los principios y fines restaurativos, como son el reconocimiento del daño, la responsabilidad activa, el involucra-

11 Para mayores detalles, acceder al sitio web <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/transparencia-covid19>

12 Se puede acceder al discurso a través del sitio web <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/lo-estamos-logrando>

13 Arias Madrigal, Doris. Programa de Justicia Restaurativa. Sus orígenes 2012-2016. Poder Judicial, Costa Rica, p. 26.

miento, la reparación y la inclusión. Todos son reconocidos como ejes fundamentales que tienen un especial énfasis en el encuentro que se da en una reunión restaurativa donde las partes intervinientes se encuentran cara a cara para procurar la solución del conflicto en forma pacífica; pero también para alcanzar el fin restaurativo de las personas ahí involucradas.

Bajo este contexto, la llegada de la pandemia por el coronavirus también implicó adecuar el procedimiento restaurativo a la modalidad de trabajo virtual, con el fin de poder continuar brindando el servicio de administrar justicia a la ciudadanía, teniendo como desafío cumplir con estos ejes fundamentales a través de la virtualidad.

En medio de esta pandemia, la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa emitió una serie de directrices para autorizar la realización de la reunión restaurativa, las entrevistas psicosociales y las audiencias de seguimiento a las partes intervinientes de forma virtual. Por ejemplo, podemos mencionar las siguientes directrices:

- Directriz n.º 03-DNJR-2020 “Recomendaciones ante la emergencia COVID-19”.
- Directriz n.º 07-DNJR-2020 “Atención de casos de justicia juvenil restaurativa durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Directriz n.º 08-DNJR-2020 “Lineamientos generales para justicia penal restaurativa durante la emergencia por COVID-19”.
- Directriz n.º 10-DNJR-2020 “Guía para realizar las reuniones restaurativas con participantes virtuales”.

- Directriz n.º 11-DNJR-2020 “Rendición de cuentas por medio de video”, la n.º 16-DNJR-2020 “Se reiteran lineamientos para Justicia Restaurativa durante la emergencia sanitaria por COVID-19”.
- Directriz n.º 17-DNJR-2020 sobre la “Ruta para realización de giras de trabajo durante la emergencia nacional por Covid-19 en Justicia Juvenil Restaurativa”¹⁴.
- Circular n.º 286-2020 de la Secretaría de la Corte que tiene como objetivo continuar con la maximización del uso de la virtualidad en los procedimientos restaurativos, quedando a criterio técnico del equipo interdisciplinario determinar la conveniencia de brindar el servicio de manera presencial o virtual según el caso en concreto.

Estos instrumentos jurídicos validan el uso de la virtualidad para resolver el procedimiento restaurativo. De ahí surge la necesidad de analizar los desafíos que genera la adecuación de un servicio tan esencialmente humano a la virtualidad.

El profesor C. Viano, presidente de la Sociedad Internacional de Criminología, señala que:

la pandemia nos ha puesto a prueba, y nos obliga a buscar alternativas para sobrellevar esta situación, especialmente al sistema de justicia penal, por las demandas sin precedentes, por la violencia intrafamiliar, de género, el maltrato infantil, el aumento en delitos relacionados con el internet, el robo de paquetes entregados en las residencias, en virtud de las políticas de “quédese en casa” [...]. Los efectos en todos los aspectos de la vida comunitaria, individual, social y

14 Puede accederse a estas directrices a través del sitio web www.justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr.

laboral, las carreras y el estudio, desempleo, sus consecuencias financieras y el aumento de los conflictos domésticos son de gran interés, dada la singularidad de la situación mundial, para básicamente todas las disciplinas, desde las ciencias políticas hasta la salud pública, desde la Psicología hasta la Sociología, desde el Derecho Constitucional al Penal y más¹⁵.

Por lo tanto, tomando en cuenta la génesis, los principios y los valores de la justicia restaurativa, se considera importante analizar los desafíos que se visualizan con la implementación de la virtualidad en el procedimiento restaurativo y mencionar algunas recomendaciones para disminuir su afectación.

IV. Desafíos de la justicia restaurativa ante el COVID-19 y recomendaciones para mitigarlos

Desde la implementación de la justicia restaurativa en el Poder Judicial, se evidencian empíricamente grandes desafíos para su aplicación en el Sistema de Justicia Penal y Penal Juvenil, ya que esta justicia implica un cambio cultural en las personas para resolver los conflictos en forma pacífica; pero también un cambio de paradigma en la forma de administrar la justicia.

Se deben mencionar como principales desafíos: la identificación o derivación de casos penales o penales juveniles para ser resueltos a través de la justicia restaurativa; la voluntariedad de las partes intervinientes para resolver el conflicto a través de la justicia restaurativa; el reconocimiento del daño por parte de la persona ofensora; el trabajo y sinergia que deben existir entre el equipo interdisciplinario; la interiorización de los roles restaurativos en las personas que integran

el equipo interdisciplinario. Se considera que estos desafíos se han visto aún más afectados en tiempos de coronavirus.

Así, es de interés exponer algunos de estos desafíos y, a su vez, compartir algunas recomendaciones para mitigarlos.

1) Deshumanización de la justicia restaurativa

La justicia restaurativa se caracteriza por buscar una transformación en el abordaje del delito desde un enfoque más humano para todas las partes intervinientes, en aras de resolver el conflicto jurídico penal o penal juvenil a través de un trabajo interdisciplinario, restaurativo y validando las necesidades, pero también las fortalezas de las personas. Es decir, se centra en la dimensión humana de las partes involucradas.

Al respecto, Britto, especialista en justicia restaurativa, señala que:

la Justicia Restaurativa es una justicia que pone su mayor interés en comprender y transformar las bases que subyacen al delito y la violencia, apelando a la creación de un pacto social y de una ética de la convivencia. Atiende las personas inmersas en el conflicto, pues reconoce que los conflictos y delitos son entre personas y no la fría interpretación o transgresión de un código o norma, y sobre todo reconoce que en cada conflicto, delito y manifestación de violencia hay una historia, y una serie de elementos de orden estructural y cultural que lo complejizan. La justicia restaurativa es una forma de humanizar la justicia y ponerla al servicio de lo humano en su más amplia acepción¹⁶.

15 C. Viano Emilio. El coronavirus y sus víctimas: el impacto de la pandemia y las raíces de la victimización, pp. 11-12.

16 Britto Ruiz, Diana. (2010). Justicia restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia, p. 22.

Este tipo de justicia se implementa en el Sistema de Justicia Penal y Penal Juvenil costarricense desde el 2012, como un programa institucional que atiende a las recomendaciones internacionales, especialmente a la Declaración del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Mediante la resolución n.º 12/2002, la Declaración regula los principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal.

En el 2018, se promulgó la Ley de Justicia Restaurativa N.º 9582 y entró a regir el 20 enero de 2019, Esta ley regula el procedimiento restaurativo en materia penal, penal juvenil y tratamiento de drogas bajo supervisión judicial.

Esta justicia restaurativa instaurada en el proceso penal y penal juvenil establece en su marco normativo el objetivo de la ley, los principios rectores, los valores restaurativos y las definiciones de la ley. Estos son el basamento de la justicia restaurativa para brindar una respuesta evolutiva del delito, respetando la dignidad e igualdad de todas las personas involucradas al proceso judicial, con el fin de atender el conflicto y promover la restauración de las víctimas, personas ofensoras y la comunidad, logrando de esta forma una armonía social que permite a su vez contribuir al desarrollo sostenible¹⁷.

En este sentido, la justicia restaurativa tiene características especiales para atender al cumplimiento de este fin; entre algunas de ellas podemos señalar: el acercamiento a las personas para generar un ambiente de confianza, empatía y compromiso; el encuentro en la reunión restaurativa cara a cara entre las partes para trabajar la restauración a través del reconocimiento del daño y la reparación; la escucha activa en el diálogo, en un ambiente

seguro, tranquilo y sin interrupciones que podrían afectar la comunicación entre las partes y la manifestación de sentimientos o emociones, entre otros. Estas características son primordiales en la atención de las personas, es decir, son la clave de la humanización del procedimiento restaurativo.

Con la llegada del coronavirus y la implementación de la modalidad virtual, se considera que existe un riesgo alto de deshumanizar la justicia restaurativa. A continuación, se presenta una serie de razones:

En primer lugar, la virtualidad distancia a las personas. Se pierde la calidad humana que puede brindarse cuando se está cerca de una persona: escucharla activamente, mirarla a los ojos con empatía, ofrecer un clínex o un vaso con agua. Esto no lo permiten las herramientas tecnológicas.

En segundo lugar, la virtualidad no genera un espacio seguro para llevar a cabo el diálogo, ya que pueden presentarse interrupciones con la comunicación a causa de una mala señal de internet, el desconocimiento en el manejo de la plataforma digital o la intervención de terceras personas cuando las víctimas se conectan desde sus casas de habitación. Todo esto ocasiona que el ambiente se vuelva más frío, apartado y, en consecuencia, es un factor que puede afectar el diálogo y la expresión de los sentimientos y las emociones.

En tercer lugar, si no se cuenta con el gafete visible que identifica a todas las personas participantes, se podría afectar esta comunicación. Esto se considera la pieza fundamental del diálogo, ya que si no se porta identificación podría ocasionar el olvido del orden en el uso de la palabra, la confusión del nombre o que no se llame a la persona como se sienta más a gusto. Estos

17 Sobre las contribuciones de la justicia restaurativa, ver el artículo de Espinach Rueda Lourdes. (2021). La justicia restaurativa y el desarrollo sostenible.

aspectos inciden en forma negativa al intentar mantener una escucha activa, por ende, terminan afectando el diálogo.

En cuarto lugar, otro riesgo es la ausencia del círculo. Este espacio genera una sinergia reintegradora entre todas las partes a la hora del encuentro. Se considera que todos estos aspectos que se han mencionado y que se han visto modificados o eliminados con la virtualidad incrementan el riesgo de la deshumanización de la justicia restaurativa. Por consiguiente, se afectaría el proceso de la restauración de las partes intervinientes.

Ahora bien, en este mismo orden de ideas, cabe reiterar que se implementó la virtualidad como una respuesta necesaria para evitar el contagio del COVID-19. Además se acataron las recomendaciones sanitarias del distanciamiento entre las personas para evitar el traslado desde sus hogares a los despachos judiciales con el fin de atender el llamamiento judicial.

Empero, se hace hincapié que este artículo tiene como objetivo visualizar estos desafíos de la justicia restaurativa frente al coronavirus, para atenderlos y retomar a su normalidad pospandemia, ya que dichas prácticas caracterizan la humanización de la justicia restaurativa.

En vista de ello, se considera de gran interés plasmar algunas recomendaciones para mitigar este desafío:

- Concienciar los desafíos que enfrenta la justicia restaurativa por el coronavirus y la implementación de la virtualidad.
- Reflexionar sobre la importancia de cada elemento, aspecto y característica de la preparación, la realización y el desarrollo de las reuniones restaurativas.

- Valorar los equipos interdisciplinarios en las reuniones de equipo mensual, sobre lecciones aprendidas con base en las experiencias desarrolladas a más de un año de la pandemia, para mitigar esta deshumanización.
- Se recomienda que, en las entrevistas legales y psicosociales, las partes sean informadas de esta dinámica que se está utilizando (virtualidad) para contar con su anuencia. También, es importante informar sobre los desafíos que representa y si aún están dispuestos a participar de esta forma o si desean que sea presencial. Esto último procede también en cumplimiento de la circular n.º 286-2020 de la Secretaría de la Corte.
- Se recomienda que, en la preaudiencia virtual, se consideren aspectos relevantes sobre este tema, especialmente si se les informó previamente a las partes de la existencia de alguno de los riesgos ya mencionados en la comunicación, para asegurar un proceso informado.
- Explicar sobre la virtualidad a las personas al inicio de la reunión restaurativa, cuando se informa sobre los lineamientos generales. Además, comunicar que todas las partes estuvieron anuentes a esta dinámica y los desafíos que podrían presentarse durante el desarrollo de la reunión restaurativa, de esta forma se les involucra.

En síntesis, esta modalidad virtual debe ser informada a las partes intervinientes para desarrollar reuniones restaurativas, y deben estar anuentes a esta metodología. No puede ser sorpresiva el día del señalamiento, por respeto a las personas participantes.

Es importante incluir a estas personas al proceso, porque al explicarles que debido a la situación que estamos viviendo se están enfrentando nuevos retos, tales como el miedo al contagio, la implementación del distanciamiento y las políticas preventivas de quedarse en casa, las personas se sentirán involucradas y anuentes a participar. A su vez, estarán preparadas para sobrellevar de mejor manera los desafíos que podrían presentarse durante el desarrollo de la reunión restaurativa.

Estas recomendaciones también deben considerarse en otros actos del procedimiento restaurativo, como son las entrevistas, los seguimientos y las audiencias.

2. *Desvinculación de la justicia restaurativa con la comunidad*

La pandemia ocasionó la necesidad del distanciamiento como medida de protección para el resguardo de las personas, por lo que se ha recomendado que estas deben quedarse en sus casas para evitar el contagio. A esto se le suma el cierre de muchas instituciones que implementaron la modalidad de teletrabajo y la virtualidad. Con ello, surge otro gran desafío para la justicia restaurativa: mantener la vinculación con la comunidad en sus diferentes roles de participación.

La comunidad es conocida como el tercer actor de la justicia restaurativa que se introduce en la Ley de Justicia Restaurativa como parte interviniente. Esto se regula a partir del artículo 12 de la citada norma jurídica.

De acuerdo con el referido artículo, la comunidad en la justicia juvenil restaurativa tiene varios roles establecidos. El primero es apoyar a la víctima afectada por la comisión del delito. El segundo es presentar a una persona experta como víctima secundaria en la reunión restaurativa para que

intervenga en el proceso. El tercero es presentar como red de apoyo al conjunto de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y declaradas de interés público o de utilidad pública con las que se cuenta en cada oficina de justicia restaurativa y en cada circuito judicial en material penal y penal juvenil.

El segundo rol establecido tiene como único objetivo que la persona experta pueda exponer en la reunión restaurativa sobre el daño que se ocasiona a la comunidad con la infracción al bien jurídico que se intenta proteger, con el fin de que la persona ofensora identifique el daño que causó y pueda reconocerlo. De este modo, por ejemplo, en los delitos contra la salud pública, participarían personas expertas en el campo de la salud o, en los delitos contra la autoridad, participarían personas funcionarias del Ministerio de Seguridad

Finalmente, el tercer rol se realiza con el fin de que las personas ofensoras puedan realizar la prestación de servicios a la comunidad, los abordajes socioeducativos o terapéuticos, según el plan reparador que se defina en la reunión restaurativa.

Se considera que, a consecuencia de la pandemia por el COVID-19, todos los roles de la comunidad se han visto afectados. Antes que nada, en muchas ocasiones, las víctimas prefieren ser representadas por el Ministerio Público, para así evitar el traslado a los tribunales, cuando no tienen acceso a las herramientas tecnológicas

Además, tratándose de delitos menores y máximo cuando se trata de delitos cometidos por personas menores de edad, las víctimas pierden con frecuencia el interés de participar e involucrarse en la solución del conflicto.

También, la participación de la comunidad se realiza a través de personas expertas, en su mayoría personas funcionarias públicas, lo que se ha dificultado por las cargas de trabajo que

aumentaron debido a la emergencia nacional, especialmente en el campo de la salud y seguridad, lo que ha obstaculizado su participación en las reuniones restaurativas.

Además, se ve afectada la participación de la comunidad a través de la red de apoyo. Esto se debe por el cambio de las personas dirigentes, es decir, por la rotación del personal a cargo, lo que ocasiona que los contactos no correspondan respecto a las personas que fueron sensibilizadas y capacitadas para sobrellevar estos procesos. A su vez, se vuelve difícil la inclusión de nuevas instituciones para agrandar la red de apoyo, ya que las visitas a la comunidad se han cancelado y se tiene como única herramienta la virtualidad, entorpeciendo el reto que esto conlleva y, por consiguiente, el crecimiento en las redes es más lento.

Por último, cabe mencionar que el resarcimiento del daño hacia la comunidad también se ha visto afectado, ya que los planes reparadores se han tenido que adecuar a las realidades de las personas en el contexto en el que vivimos.

En este sentido, se ha dificultado la realización de la prestación de servicios a la comunidad, ya sea por seguridad de las personas o bien porque las instituciones están cerradas o no reciben a personas para tales efectos como medidas de seguridad sanitaria. Aunado a lo anterior, las donaciones también han disminuido, debido a que muchas personas ofensoras se encuentran sin trabajo por la situación que vive el país en el incremento de la tasa de desempleo¹⁸.

Estas realidades que ha generado la pandemia por el COVID-19 han afectado el acercamiento con la comunidad, su participación en las reuniones restaurativas, el crecimiento de la red de apoyo

y el resarcimiento del daño a la comunidad. En consecuencia, emana el riesgo de una desvinculación de la justicia restaurativa con la comunidad.

Se recomienda, para paliar este riesgo, que todo el equipo interdisciplinario se involucre en dar mantenimiento, apoyándose de las herramientas tecnológicas y comunicándose al menos una vez al año con la institución para mantener los vínculos. Además, se recomienda aprovechar el contacto con las personas dirigentes para mantener actualizada la red. También, pueden utilizarse estas mismas herramientas tecnológicas para buscar nuevas alternativas de instituciones que se involucren en la red ya creada. Estas labores pueden ejecutarse los días de la semana que se encuentran reservados en la agenda del despacho para llevar a cabo la justicia restaurativa.

Este desafío que se genera a consecuencia de la pandemia, con lo que respecta a materia penal juvenil, afecta a todo el equipo interdisciplinario, aun cuando la función principal de la vinculación con la comunidad es una labor del equipo psicosocial en justicia restaurativa, entendiéndose que la protección de los derechos de las personas menores de edad es un deber de todas las personas involucradas en esta justicia especializada.

Por otro lado, en este punto del resarcimiento del daño, resulta imposible no realizar algunos comentarios al respecto, por la crisis humanitaria que se vive. Debemos recordar que la justicia restaurativa se centra en la dimensión humana. Ello conlleva atender el proceso judicial respetando la dignidad humana, reconociendo a las personas como seres integrales y brindando un apoyo en la solución del conflicto a través de una atención interdisciplinaria.

18 Sobre la tasa desempleo publicado por el INEC Costa Rica, ver <https://www.inec.cr/noticia/tasa-de-desempleo-se-situa-en-201>

Es por ello por lo que hoy más que nunca, se deben identificar los factores protectores y de riesgo que tienen las personas, especialmente si se trata de personas menores de edad. También deben identificarse las fortalezas personales, con el fin de procurar adecuar los planes reparadores a las realidades de la persona ofensora en su contexto de pandemia y en pospandemia.

La adecuación a la virtualidad continúa siendo una herramienta fundamental. A través de ella, las instituciones u ONGs están brindando los abordajes socioeducativos que son una excelente opción. Sin embargo, muchas personas, y se hace hincapié en las personas menores de edad, no cuentan con los medios económicos para acceder a estas opciones digitales.

Por esta razón, pueden valorarse alternativas, tales como preparar algún ensayo que se pueda presentar de forma conjunta en la reunión restaurativa y que puede ser expuesto al equipo interdisciplinario en una reunión de seguimiento, con el propósito de generar preguntas referentes a temas educativos. También, puede realizarse alguna obra artística en la cual participe la persona ofensora en algún rol, para donarla a alguna institución o albergue, como reparación simbólica del daño causado. O se pueden explorar otras opciones creativas que podrían surgir de cada equipo de trabajo. De esta forma, el resarcimiento a la comunidad se mantiene en el procedimiento restaurativo.

3. *La identificación de casos para justicia restaurativa*

La justicia restaurativa tiene como misión un trato humanizado. Para poder brindar una atención de calidad que permita atender las necesidades de las partes intervinientes de forma integral, es necesario que las personas profesionales que integran el equipo interdisciplinario se encuentren

bien de salud en su concepción amplia como derecho humano al que ya nos hemos referido.

Este equipo de profesionales debe procurar mantener relaciones interpersonales sanas, transparentes, buenas y accesibles, con la finalidad de que la comunicación y la coordinación fluyan de forma adecuada, porque la justicia restaurativa en su primera fase de identificación de casos es informal, oral, confidencial y no requiere de ningún tipo de resolución judicial, sino de una buena comunicación, coordinación y controles para poder identificar casos para ser resueltos por justicia restaurativa. Por eso, el coronavirus podría aumentar el reto de identificar casos para ser resueltos de esta manera.

La pandemia por el COVID-19 ha ocasionado grandes cambios a la humanidad, y el distanciamiento ha sido la mejor respuesta para evitar el contagio. Este distanciamiento nos condujo a realizar variaciones en el ámbito laboral, como son la implementación de la virtualidad, la modalidad de teletrabajo, los informes diarios, los procesos de evaluación y el aumento de controles institucionales. Todo esto ha incrementado la carga laboral que tienen las personas que trabajan en los equipos interdisciplinarios, generando más estrés laboral que, sumado a la crisis mundial, a la situación del país y a las situaciones familiares que pueda tener cada persona, incrementa los factores de riesgos en la afectación de la salud. En consecuencia, se incrementan los desafíos del trabajo interdisciplinario para la búsqueda e identificación de casos para resolver por justicia restaurativa.

El autor Houtman, mencionado por Valdelomar y Altamirano, señala que el estrés laboral “ha sido definido como un conjunto de reacciones psicológicas, emocionales, cognitivas y conductuales de la persona trabajadora, ante ciertos aspectos extremadamente exigentes en el contenido de la tarea, la organización y el

ambiente de trabajo, ante los cuales no puede responder”.

Al respecto, Valdelomar, concluye que “un trabajador que se sienta estresado en o por su vida laboral tiende a ser distraído, olvidadizo, susceptible a errores, puede presentar dolores osteomusculares más fácilmente, entre otros. Por lo tanto, se obtiene un empleado que no trabaja al máximo de su potencial, lo cual es perjudicial para su salud y para la productividad laboral”¹⁹.

Por su parte, la Dra. Romano señala que:

*las ansiedades que circulan en la población, ligadas a los efectos del encierro obligatorio, la sobreestimulación generada por los medios televisivos, ligados al temor del contagio, generan ansiedades persecutorias, base de la desconfianza. La canalización de dichas ansiedades hacia los eslabones frágiles de la sociedad es harto frecuente en periodos críticos; del mismo modo que los conflictos de medianeras o con la vecindad. La búsqueda de enemigo común tramita la compensación de estados de desborde interno, por ansiedades claustrofóbicas asociadas a la tensión intrafamiliar o el desamparado por la soledad*²⁰,

En razón de lo anterior, se recomienda, en primer lugar, realizar todos los meses la reunión de equipo interdisciplinario, la cual es un espacio sumamente valioso e importante que tiene como objetivo, no solo dar seguimiento a las estadísticas, desafíos, fortalezas, buscar alternativas para garantizar

el acceso a la justicia restaurativa, analizar los avances de la comunidad (red de apoyo), entre otros, sino también el espacio puede ser utilizado para que cualquier integrante del equipo pueda expresar alguna situación vivida durante ese periodo, si se considera necesario compartirlo.

También, para esta reunión, se recomienda realizar actividades con el equipo interdisciplinario que permitan crear un espacio de armonía y empatía, para fortalecer relaciones personales y laborales. Estas actividades pueden llevarse a cabo el mismo día de la reunión de equipo, y la persona encargada de desarrollar la actividad puede alternarse por reunión. De esta forma, en cada reunión se tendrá una actividad organizada por una persona diferente del equipo, y así todas las personas del equipo se ven involucradas.

4. *Los procesos de formación y capacitación en justicia restaurativa*

La formación constante es fundamental. Se considera un área estratégica para la implementación y la consolidación de la justicia restaurativa.

La Política Pública de Justicia Restaurativa²¹ establece como II Área Estratégica la sensibilización, formación y fortalecimiento del recurso humano según estándares de aplicación de la justicia y las prácticas restaurativas. Este instrumento describe esta área como la instauración de la justicia restaurativa y las prácticas restaurativas que suponen la generación de capacidades en el recurso humano

19 Valdelomar Arguedas Ricardo y Altamirano Yanéz Rodrigo. Síndrome Burnout: Riesgo en el personal de registro y estadísticas de la Salud de COOPESIBA en época de pandemia por COVID -19 en el año 2020, p. 9.

20 Romano Esther. Impacto psíquico del coronavirus en profesionales de la salud. Factores de riesgos y protectores, p. 38.

21 La Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa de Costa Rica fue aprobada por el Poder Ejecutivo en la sesión extraordinaria n.º 18, celebrada el 19 de agosto de 2015 por el Consejo Presidencial Social, y fue declara de interés nacional y de acatamiento obligatorio mediante el Decreto Ejecutivo n.º 40.303, publicado en La Gaceta n.º 83 del 4 de mayo de 2017. El Poder Judicial la aprueba y declara de interés institucional en la sesión n.º 35-15, celebrada el 21 de septiembre de 2015, y es divulgada mediante circular de la Secretaría de la Corte n.º 194-2015.

pertenecientes a los diversos programas y servicios, promoviendo su formación, madurez profesional, especialización y las herramientas de cuidado y autocuidado necesarias para su protección y resguardo.

Al respecto, existe conocimiento suficiente para sustentar cómo, cuándo y dónde efectuar procesos en justicia y prácticas restaurativas de manera formal e informal, procurando que los intereses de todas las personas involucradas sean considerados y respetados²². De ahí surge la importancia de los procesos de formación continua.

Ahora bien, con la pandemia causada por el COVID-19, la academia también ha tenido que adecuarse a las nuevas realidades de la virtualidad. A nivel institucional, la Escuela Judicial cuenta en su malla curricular con diseños de formación en justicia restaurativa en materia penal, penal juvenil y tratamiento de drogas bajo supervisión judicial, dirigidos a personas funcionarias judiciales y personas de la comunidad. También, cuenta en su malla curricular con cursos sobre autocuidado para los equipos interdisciplinarios de justicia restaurativa. Sin embargo, estos cursos son presenciales o bimodales –presencial y virtual– motivo por el cual esta pandemia también significó desafíos a nivel formativo.

Para este ámbito auxiliar de la justicia, la adecuación de los diseños a la virtualidad ha sido un gran reto, dado que ello implica toda una labor a nivel de ajuste de diseño, evaluación y formación por competencias.

No obstante, en el Congreso Internacional de Justicia Restaurativa, llevado a cabo el 12 de noviembre de 2020, según resaltó la Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora de la Escuela

Judicial, se desarrolló con satisfacción la labor de capacitar.

Así mismo, lo sugiere el informe anual que brinda la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa:

“se rediseñaron las capacitaciones, se realizaron formaciones en modalidad virtual sincrónica o bimodal, para un total de 83 horas de capacitación, impartidas por las profesionales de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa y un alcance de 566 personas capacitadas. Desde la Escuela Judicial se trabajó con el apoyo de personas expertas en justicia restaurativa en el rediseño de las capacitaciones que se imparten de forma presencial y se realizó en 4 oportunidades el curso de Autoformación en Justicia Restaurativa, que es completamente virtual asincrónico, alcanzando la capacitación de 231 personas”²³.

Debe reconocerse este aspecto a la Escuela Judicial y a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, ya que esto implicó la formación constante a pesar del coronavirus.

Se considera que la formación en justicia restaurativa debe ser continua. Al menos una vez al año, los equipos interdisciplinarios deben tener un espacio para actualizar conocimientos y reflexionar, máxime en un periodo donde la virtualidad se ha implementado como la mejor opción para poder continuar brindando los servicios de la justicia restaurativa.

Es necesario que los equipos interdisciplinarios adquieran destrezas en el manejo de las emociones y desafíos que conlleva la virtualidad, para paliar el riesgo de deshumanizar la justicia restaurativa.

22 (2015). Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa Costa Rica, p. 50.

23 Informe anual 2020. Dirección Nacional de Justicia Restaurativa. Recuperado de: <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/index.php/informes/category/49-2020>

También, se recomienda la inclusión de formación para adquirir destrezas en liderazgo asertivo, comunicación empática, cuidado y autocuidado, entre otras áreas necesarias de un perfil competencial idóneo para desempeñarse en este campo.

5. *Los planes remediales para disminuir el retraso judicial a causa de la pandemia*

Mediante las circulares n.º 2014-2020 y n.º 217-2020, la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia les solicitó a todos los despachos judiciales del país que comunicaran cuáles iban a ser los planes remediales para combatir el retraso judicial provocado por la pandemia, en virtud de que, si bien era cierto que a nivel institucional se implementó la virtualidad, no todos los procesos podían realizarse de esta forma.

Además, según la propagación del contagio que atravesaba el país, se emitieron lineamientos de salud y políticas institucionales diferenciadas en zonas con alerta verde, roja o naranja. Esta situación implicaba para determinada jurisdicción la atención únicamente de casos urgentes, lo cual conllevó a un aumento en el retraso judicial, considerándose necesaria la creación de planes remediales.

En el Sistema de Justicia Penal, la respuesta práctica para mitigar el retraso judicial en la etapa de investigación y la etapa intermedia ha sido la implementación de audiencias masivas, porque logran agilizar el trabajo y volverlo más rápido. Así nuevamente se considera como una opción para tomar en cuenta en estos planes remediales por la carga de trabajo con la que se cuenta. También, se considera una opción práctica, útil y efectiva para determinados casos.

Sin embargo, tomando en cuenta que la justicia restaurativa conlleva todo un procedimiento para su resolución y que implica mayores coordinaciones

interdisciplinarias e intersectoriales, resultará más fácil para el Sistema de Justicia Penal descartar esta vía de resolución y tramitar el proceso penal o penal juvenil por la vía ordinaria en audiencias tempranas o masivas.

Dado que pueden señalarse estas audiencias cada hora, es decir, en una jornada laboral, se podrían realizar hasta cuatro audiencias. En cambio para realizar el procedimiento restaurativo, pueden realizarse únicamente dos reuniones como máximo. Por ende, se considera que este es otro de los desafíos que enfrenta la justicia restaurativa durante y después de la pandemia.

Se recomienda apostar por la justicia restaurativa, por lo que es necesario recordar los beneficios para las víctimas, las personas ofensoras, la comunidad y para el mismo equipo interdisciplinario, ya que la vivencia de una reunión restaurativa siempre transforma la vida de las personas participantes, y esto no excluye al equipo. El deber cumplido de forma satisfactoria y la esperanza de un mundo mejor son la respuesta para mitigar este desafío que representa la pandemia del COVID-19 para la justicia restaurativa.

6. *El acceso a las plataformas digitales y la conectividad a internet*

Como ya se ha reiterado en este artículo, la virtualidad ha sido la respuesta para mitigar el contagio, y, si bien es conocido que en Costa Rica una tasa alta de la población cuenta con acceso a internet y herramientas tecnológicas, lo cierto del caso es que hay población que no tiene estas herramientas digitales ni acceso a internet, especialmente cuando nos referimos a poblaciones en condición de vulnerabilidad como lo son las personas menores de edad. Por estos motivos, este aspecto resulta un desafío para la justicia, ante la imposibilidad de acceder a plataformas digitales.

De acuerdo con la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), el 88% de la población tiene acceso a internet. Subrayando en cuanto a las personas suscriptoras, 3 543 419 tienen una suscripción de internet móvil y 484 883 tienen un internet fijo²⁴. No obstante, aunque parece que este número es alentador, existe una brecha de desigualdades digitales en el territorio nacional. Según la Encuesta Nacional de Hogares del 2019, un 67% de estudiantes de la región central tenía conexión a internet desde el hogar; un 29% solo tenía acceso a través del celular y un 3% no tenía ninguna conexión.

Esta situación contrasta significativamente con quienes estudian en regiones como la Huetar Caribe, la Huetar Norte o la Brunca, pues la conexión desde el hogar rondaba apenas el 40%; la mitad se conectaba solo por celular, y cerca de un 10% no tenía ninguna conexión a internet²⁵.

Por consiguiente, de acuerdo con la Defensoría de los Habitantes, casi el 81% de la población en zonas indígenas de Costa Rica no cuenta con un dispositivo electrónico ni con conectividad a internet²⁶.

Toda esta información revela la carencia de la población de contar con algún aparato tecnológico o acceso a internet, aspecto que debe considerarse desde el ámbito de la justicia al momento de señalar alguna audiencia. Considerando que la virtualidad es la opción más viable para este órgano de la justicia, nos percatamos de que para la población usuaria aún existen muchas limitaciones.

En razón de ello, como opción para mitigar este desafío, se recomienda reforzar las coordinaciones institucionales para que las personas puedan acercarse a las oficinas judiciales más cercanas a su localidad y se puedan conectar mediante las herramientas tecnológicas que dispone el Poder Judicial, como son las videoconferencias o las audiencias virtuales a través de las plataformas de Microsoft Teams.

También, el equipo interdisciplinario debe valorar las entrevistas del procedimiento restaurativo y las audiencias realizarlas in situ, con el fin de mitigar los riesgos, especialmente cuando las partes se encuentran internadas en algún albergue o están viviendo alguna situación especial. El equipo psicosocial deberá valorar estas circunstancias y comunicarlas al resto del equipo interdisciplinario.

Por último, se deben resaltar una vez más las alianzas estratégicas de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa con órganos internacionales que brindan cooperación para el fortalecimiento de la justicia restaurativa. Tal es el caso de la firma de convenios para dotar a las personas menores de edad de acceso a internet, con el fin de que puedan realizar los planes reparadores mediante cursos virtuales.

Se considera necesario visualizar la existencia de la identificación de los desafíos para optar por herramientas y destrezas para mitigarlos en procura de garantizar un servicio de calidad, además de continuar brindando el servicio de justicia restaurativa.

24 Recuperado de: <https://www.tec.ac.cr/pensis/articulos/internet-todo-momento-lugar#:~:text=En%20suelo%20nacional,tienen%20una%20de%20Internet%20fijo>.

25 Recuperado de: <https://estadonacion.or.cr/brecha-digital-y-desigualdades-territoriales-afectan-acceso-a-la-educacion/>

26 Recuperado de: <https://www.larepublica.net/noticia/educacion-virtual-universal-el-gran-reto-que-le-deja-la-pandemia-al-pais>

Conclusión

La pandemia por el COVID-19 desató una crisis humanitaria a nivel mundial. Las respuestas para mitigar su propagación han sido el confinamiento, el distanciamiento y la virtualidad. Por eso el Sistema de Justicia generó una serie de políticas institucionales para adecuar sus servicios a través de herramientas digitales.

La Oficina Rectora de Justicia Restaurativa también implementó y giró lineamientos para adecuar el procedimiento restaurativo a la virtualidad, con el fin de poder continuar brindando los servicios a la ciudadanía.

La justicia restaurativa se ha destacado por reconocer y atender la dimensión humana de las personas a través de un servicio altamente personalizado. Por esta razón, las políticas sanitarias e institucionales causadas por el COVID-19 han significado un gran desafío para esta justicia. No obstante, esta situación ofrece la oportunidad de estudiar, documentar y recopilar buenas prácticas institucionales para mitigar los riesgos. De esta manera, hemos podido reflexionar en este artículo sobre los principales retos y hemos buscado alternativas viables para la justicia restaurativa a causa del coronavirus.

Se considera que, al visualizar los desafíos, se toma conciencia para minimizar el riesgo de deshumanizar el procedimiento restaurativo. A su vez, se refuerzan los pilares de la justicia restaurativa, como son el involucramiento, la inclusión y la participación restaurativa.

Así, una vez expuestos los desafíos generados por el COVID-19 para la justicia restaurativa, se

considera oportuno aprovechar la oportunidad de pensar en nuevas y buenas prácticas para implementar y enfrentar con mayor éxito este procedimiento legal en medio de una pandemia.

Antes de finalizar, se desea reconocer la labor realizada por la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, el magistrado rector, M. Sc. Gerardo Rubén Alfaro Vargas y el equipo de trabajo dirigido por la M. Sc. Jovanna Calderón Altamiran durante esta pandemia. Estas personas son quienes han enfrentado de forma resiliente la crisis y han adecuado los procedimientos de justicia restaurativa a la virtualidad, brindado seguimiento y capacitación a los equipos interdisciplinarios a nivel formativo y de autocuidado. A su vez, han girado lineamientos para mantener el acercamiento con la comunidad y han logrado con ello responder a las políticas de Justicia Abierta y Desarrollo Sostenible a través de los videos de rendición de cuentas que se realizaron como equipo interdisciplinario en materia penal y penal juvenil, los cuales pueden consultarse en la página de Facebook de Justicia Restaurativa de Costa Rica.

También se aplaude la realización del I Congreso Internacional por la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, donde se brindó un enfoque interdisciplinario que involucró a la comunidad, la academia y la experiencia internacional sobre la práctica vivida y los trabajos realizados a causa del COVID-19. Se recomienda documentar esto en una memoria, por ser considerado de interés institucional y, especialmente, para la justicia restaurativa.

Bibliografía

- Declaratoria de pandemia COVID-19. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-pandemia-brote-de-covid-19-nivel-mundial-segun-oms-1895>
- Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 del 09 de abril de 2020. COVID-19 y derechos humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf
- Declaración del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, n.º 12/2002, que regula los principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal. Recuperado de: https://www.ararteko.eus/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1080_1.pdf
- Informe anual 2020 de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa. Recuperado de: <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/index.php/informes/category/49-2020>
- Transparencia en tiempos de COVID-19 Poder Judicial. Acceder al sitio web <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/transparencia-covid19>
- Recuperado del artículo de Alonso Matilde Sonia & Rojas Alonso Luciano Pablo. (2020). COVID 19, una mirada victimológica y de derechos humanos. Revista Serie Victimología 25. Las víctimas de la pandemia de coronavirus. Argentina.
- Britto Ruíz, Diana. (2010). Justicia restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. C. Viano Emilio. (2020). El coronavirus y sus víctimas: el impacto de la pandemia y las raíces de la victimización. Revista Serie Victimología. 25. Las víctimas de la pandemia de coronavirus. Argentina
- Romano Esther. (2020). Impacto psíquico del coronavirus en profesionales de la salud. Factores de riesgos y protectores. Revista Serie Victimología. 25. Las víctimas de la pandemia de coronavirus. Argentina.
- Valdelomar Arguedas Ricardo y Altamirano Yanéz Rodrigo. Tesis: Síndrome burnout: Riesgo en el personal de registro y estadísticas de la salud de COOPESIBA en época de pandemia por COVID-19 en el año 2020.